

LEY 2476 DEL 10 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA ADOPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN COLOMBIA A TRAVÉS DE CIUDADES Y CENTROS URBANOS VERDES, BIODIVERSOS Y RESILIENTES (LEY DE CIUDADES VERDES)”.

Tema en síntesis: La presente Ley tiene como finalidad fortalecer la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia. Procurando por el aumento significativo de la superficie y la calidad de los espacios verdes y azules en zonas urbanas, de expansión urbana, periurbanas y densamente pobladas de los distritos, municipios, regiones y áreas metropolitanas, a través de la conservación, uso sostenible y restauración de las estructuras ecológicas, el mejoramiento de la calidad paisajística, la calidad acústica, la calidad del aire y la ecológica; integrando la biodiversidad en la planificación y gestión de los centros urbanos e implementando las Soluciones basadas en la Naturaleza para lograr ciudades verdes, resilientes y biodiversas en el país.

Lista de temas importantes que trata la Ley:

1. La presente Ley menciona los principios que se van a tener en cuenta; a parte de los que se mencionan o aplicables a la gestión de la biodiversidad en virtud de otras normas vigentes, así como los definidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Los principios son: reverdecimiento de las ciudades, prioridad de la biodiversidad, el bienestar de la población y el mejoramiento de su calidad de vida, corresponsabilidad, intersectorialidad, gestión intersectorial y transversal, incorporación más efectiva de la gestión ambiental urbana en la ordenación y planificación del territorio, compatibilidad con el desarrollo territorial, reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, equidad e igualdad, Gobernanza y participación ciudadana, articulación con la agenda internacional, enfoque de justicia, equidad, étnico y participación comunitaria, enfoque diferencial, enfoque de derechos y principio de sostenibilidad financiera. (En cada uno de ellos, se explica en qué consisten). Y al final, se hace la aclaración que si se requiere más principios en este artículo serán incluidos en instrumentos regulatorios del nivel de Decretos y Resoluciones.
2. La Ley tiene en cuenta las siguientes definiciones de los siguientes conceptos: Biodiversidad urbana, ciudades verdes, biodiversidad y resilientes, infraestructura verde y transiciones socio ecológicas hacia la sostenibilidad.
3. El objetivo de todo esto es: *“fortalecer la conexión entre las personas, las ciudades y la naturaleza para dinamizar los centros urbanos como espacios para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, la reducción de riesgos asociados al cambio climático, el aumento de capacidades institucionales y de otros actores en la implementación de Soluciones basadas en la naturaleza, primando la naturaleza como un eje y directriz ambiental y transversal en la planeación de las ciudades, los municipios y las áreas metropolitanas”.*

4. En uno de los artículos de la presente Ley menciona y aclara los objetivos específicos que deben seguir y cumplir las ciudades verdes, biodiversidad y resilientes. A la vez, se va a realizar un diagnóstico y gestión de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en diferentes territorios. Siguiendo unas reglas que se especifican en el artículo, de esa forma cumplir con las metas establecidas en él.
5. Para la regulación de las actividades que se mencionan en los artículos (en especial, en los que se mencionan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se tiene en cuenta ciertas normas como la Ley 1454 de 2011 y demás normas concomitantes.
6. Las áreas metropolitanas, distritos y municipios de más de 100.000 habitantes en coordinación con las autoridades ambientales deberán monitorear, reportar información del estado de la calidad ambiental urbana incluido, como mínimo, aquella relacionada con el estado de la biodiversidad, protección de fuentes hídricas, la contaminación del suelo, aire, acústica y los conflictos de uso del suelo. (Lo anterior aplica también para las poblaciones menores a 100.000 habitantes, de esa forma se prioriza dichas necesidades y cuentan con las capacidades presupuestales). Por otro lado, implementan varias medidas de protección y control para reducir el cambio climático.